

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SOLUCIONES  
MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.  
No. 039/2020

**CONTRATANTE:** RED SALUD ARMENIA E.S.E.  
**NIT:** 801.001.440-8.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ  
**CONTRATISTA:** SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S  
**NIT:** 900.593.392-0  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE  
**C.D.P No. 582** EXPEDICIÓN: 06/11/2020  
**CUANTIA TOTAL:** \$ 10.000.000  
**PERIODO DE DURACION:** Hasta el 31 de Diciembre de 2020, contado a partir de la  
aprobación de las garantías

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de Mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, la persona jurídica denominada SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S. con domicilio comercial en Dosquebradas, Risaralda representada legalmente por la señora LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 42.134.459 expedida en Pereira, Risaralda, quien de acuerdo al acta número 1 del 06 de febrero de 2013 de asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio bajo el número 8257 del libro IX del registro mercantil el 08 de febrero de 2013, se encuentra habilitado para suscribir este tipo de instrumentos y que para estos efectos se denominará SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S., hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1- Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E. Es una entidad pública del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación de éste servicio público a la población de los diferentes regímenes de seguridad social y vinculada de la ciudad de Armenia. 4. Teniendo en cuenta la demanda continua de prestación de los servicios de salud en Red Salud Armenia E.S.E. en las áreas de hospitalización, laboratorio clínico, cirugía, ambulatoria, y que las existencias actuales de material médico quirúrgico y algunos insumos y dispositivos médicos consumibles resultan críticos e insuficientes para garantizar adecuadamente la prestación de los servicios ofertados, se hace necesario adquirir dichos insumos con el fin de disponer de cantidades suficientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y de esta manera lograr el cumplimiento de la misión institucional. 5. Red Salud Armenia ESE como empresa prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad; requiere adquirir set de equipos descartables transparentes y fotosensibles para bomba de infusión marca Braun con el fin de garantizar seguridad al paciente en el suministro preciso, constante, seguro y confiable de las mezclas de medicamentos y líquidos parenterales, ordenados para los tratamientos médicos y farmacológicos de cada uno de los usuarios que ingresan a los servicios de Hospitalización, sala de partos, Urgencias. Estos set de equipos descartables, son necesarios para la administración de medicamentos y líquidos que se administran vía intravenosa, de tal manera que se pueda controlar y administrar de manera exacta la cantidad a infundir de líquido o la dosis de medicamentos como antibióticos, anti arritmicos, sedantes, anticonvulsivantes entre otros, evitando posibles complicaciones en la dosificación de algunos medicamentos que en cantidades erróneas podrían generar daño al paciente o acciones inseguras. 6. De igual manera, con el fin de garantizar el adecuado proceso de desinfección y lavado de los materiales de uso continuo en la ESE, se debe contar con los insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la lavadora ultrasónica, así como también aquellos elementos que permitan el uso de la selladora rotativa, para mantener el equipo e instrumental de uso diario, completamente estériles y minimizar el riesgo de infección o cualquier otra complicación al momento de atender al paciente por inadecuado manejo de los instrumentos. 7. El lavado mecánico es preferible al lavado manual, ya que este procedimiento puede estandarizarse, lo cual significa que este procedimiento se puede repetir varias veces, lo que no puede hacerse con el lavado manual, ya que éste depende del operador. El lavado con máquina lavadora remueve el 60% de la materia orgánica (27,32) Otra de las ventajas es que disminuye la cantidad de



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SOLUCIONES  
MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.  
No. 039/2020

personal destinado para este propósito y se disminuye considerablemente el riesgo laboral, por eso Red Salud Armenia ESE, acepta en comodato hidrolavadora digital ultrasónica cleaner, modelo: JPS-80<sup>a</sup>.8. Es pertinente mencionar que el día 17 de enero de 2020, se suscribió un contrato de comodato entre Red Salud Armenia E.S.E. y SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S. con el siguiente objeto: Suministro de material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos necesarios para el completo funcionamiento de los equipos recibidos en calidad de préstamo según contrato de comodato número 001 del 2020 para la adecuada prestación de servicios asistenciales a los usuarios de Red Salud Armenia E.S.E. el COMODANTE y el COMODATARIO acuerdan que el primero entregará al segundo y éste recibirá a título de COMODATO o PRESTAMO DE USO los "Equipos" relacionados, en perfectas condiciones de funcionamiento 9. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28 Numeral 28.7 del Acuerdo 09 del 04 de Junio de 2014, "Por medio de la cual se adopta el estatuto de contratación para Red Salud Armenia E.S.E.", el cual reza lo siguiente: "cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresa o institución y desee comprar un elemento de dotación, insumo o material médico quirúrgico para el funcionamiento del mismo, se preferirá dicha firma.", esta se hará de tal forma, es decir, la presente contratación se adelantará de forma DIRECTA. 10. Red Salud Armenia E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el presente compromiso de acuerdo al CDP No 582 del 06-11-2020 rubro 22010102 Material médico quirúrgico 11. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Suministro de material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos necesarios para el completo funcionamiento de los equipos recibidos en calidad de préstamo según contrato de comodato número 001 del 2020 para la adecuada prestación de servicios asistenciales a los usuarios de Red Salud Armenia E.S.E.

**PARÁGRAFO:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. solicitará el suministro del material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos a SOLUCIONES MEDICAS de acuerdo a la necesidad que presente para la adecuada prestación del servicio, en ningún caso RED SALUD ARMENIA E.S.E. estará obligado a comprar mensualmente a SOLUCIONES MEDICAS la totalidad del material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos que se relacionan en la cláusula cuarta del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual
2. Suministrar el material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos de los equipos en comodato; de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas por Red Salud Armenia ESE.
3. Suministrar el material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos que no hayan sido relacionados en la tabla del numeral quinto, siempre y cuando la necesidad institucional así lo requiera, sea acorde al objeto contratado y el valor del mismo se ajuste a los valores actualizados en el mercado. La anterior solicitud deberá ser autorizada por escrito por la subgerencia científica y la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E.
4. Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con criterios de oportunidad, calidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad.
5. Utilizar para la entrega del material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos, los medios de transporte adecuados y requeridos según las características solicitadas, garantizando su adecuada conservación e integridad
6. Entregar los insumos a Red Salud Armenia ESE. con Registro Sanitario vigente o en modalidad de renovación con solicitud radicada en el INVIMA
7. Garantizar el cumplimiento de lo normado en el decreto 677/95, 4725/05, 2200/05, 3770/04, la resolución 132 de 2006, 4002/07, y las demás normas que los adicionen o sustituyan, según el caso, de las especificaciones técnicas establecidas para la comercialización, conservación, almacenamiento, distribución y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del insumo
8. Mantener el plan, programa o sistema de manejo ambiental, que incluya el manejo de los residuos, comprometiéndose a recibir los residuos de los insumos y/o sustancias, objeto del contrato, que por deterioro, vencimiento u otra circunstancia, Red Salud Armenia ESE. se vea obligado a descartar.
9. Entregar los productos que manejan fecha de vencimiento con una vida útil igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega. Solo se recibirán insumos que no cumplan este requisito en situaciones que lo ameriten y/o por la particularidad del insumo, en cuyo caso deberá ser autorizado por la subgerencia científica de Red Salud Armenia ESE.

La red que cuida de ti  
Av. Montecario Urbanización Guaduales de la Villa - CP. 630001  
Commutador: 7371010  
www.redsaludarmenia.gov.co



CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SOLUCIONES  
MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.  
No. 039/2020

10. Recibir en calidad de devolución los insumos que Red Salud Armenia E.S.E. no alcance consumir antes de la fecha de expiración, situación que será informada con dos (2) meses de antelación a la ocurrencia de dicho evento, o que por razones de baja rotación sea necesario devolver al proveedor. El cumplimiento de esta obligación debe mantenerse minimamente hasta la vigencia del contrato y un (1) año más. Igualmente se compromete a reponer los productos que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por las entidades de salud correspondientes. Cuando el motivo de devolución se deba a problemas de calidad y/o a incumplimiento de lo normado o a causas imputables al contratista, el proveedor se obliga a recoger por su cuenta y sin costo alguno para Red Salud Armenia E.S.E., el o los productos en los puntos de atención de Red Salud Armenia E.S.E. donde fueron entregados y se presentó el evento, o en el lugar que Red Salud Armenia E.S.E. previamente indique.
11. Garantizar la entrega de los insumos sin exceder los 5 días hábiles contados a partir de la solicitud de los pedidos y ajustado a lo adjudicado.
12. Notificar por correo electrónico a la subgerencia científica, supervisor y/o interventor del contrato y al área de farmacia, algún hecho que impida el despacho de los insumos en las cantidades y tiempos solicitados, con dos (2) días de anticipación a la entrega, de tal manera que si Red Salud Armenia E.S.E. lo estima pertinente dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el o los insumos con otro proveedor, pudiendo trasladar el sobre-costo, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando el o los insumos entregados no puedan ser utilizados por Red Salud Armenia E.S.E., por causas imputables al contratista.
13. Disponer minimamente de una persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato, responsable de coordinar la logística de entrega física de los insumos a Red Salud Armenia E.S.E., entrega de facturas originales, resolución de inquietudes y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del contrato; el no cumplimiento de este requisito será causal de terminación unilateral del contrato y se demostrará con el respectivo soporte escrito efectuado por Red Salud Armenia E.S.E.
14. Llevar un control sobre la ejecución del contrato informando y conciliando las cifras mes a mes con el supervisor y/o interventor general del contrato y/o el encargado de liquidar las facturas, con el fin de regular la ejecución del contrato evitando que el valor de despachos supere el monto contratado. Toda diferencia en el valor del contrato con el valor despachado, será asumida por EL CONTRATISTA, quien exonera de cualquier responsabilidad a que pueda haber lugar a Red Salud Armenia E.S.E.
15. Subsanan dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes los requerimientos hechos por Red Salud Armenia E.S.E. relacionados con averías, faltantes de despacho y errores en facturación que se presenten en el proceso de recepción administrativa y/o técnica de los insumos.
16. El proveedor deberá asumir los costos del transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado del material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos hasta Red Salud Armenia E.S.E.
17. El proveedor deberá mantener durante el término de ejecución del contrato, el precio ofertado en la oferta de servicios presentada, la cual hace parte integral del contrato.
18. Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación vigente colombiana.
19. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
20. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
21. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual.

**CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** Proyectar las necesidades del subproceso contratado. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios interventores según la necesidad. 3. Cancelar la factura de conformidad a lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.

**CLAUSULA CUARTA - CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:** Suministrar de material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos referenciados en la siguiente tabla con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento oportuno y en términos calidad de los servicios asistenciales que se prestan

La red que cuida de ti  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa - CP. 630001  
Conmutador: 7371010  
www.redsaludarmenia.gov.co



en la Unidad Intermedia del Sur y los doce centros de salud a los diferentes usuarios de Red Salud Armenia ESE.

| PRODUCTO                                          |
|---------------------------------------------------|
| Cloruro de sodio x 500 ml                         |
| Cloruro de sodio x 100 ml                         |
| Lactato de ringer x 500 ml                        |
| Introcán certo 14                                 |
| Introcán certo 16                                 |
| Introcán certo 18                                 |
| Introcán certo 20                                 |
| Introcán certo 22                                 |
| Introcán certo 24                                 |
| Caresite conector libre de agua                   |
| Equipo Bomba Intrafix Compac                      |
| Equipo Bomba Intrafix Compac Fotosensible         |
| Integradores                                      |
| Indicadores biológicos                            |
| Paquete de prueba Test de B&D                     |
| Detergente enzimático Polystica 2 X Galon x 3,780 |
| Hinge free lubricante para instrumental           |
| Polystica restore                                 |
| Rollo plano 5 cm x 200 metros                     |
| Rollo plano 7,5 cm x 200 metros                   |
| Rollo plano 10 cm x 200 metros                    |
| Rollo plano 15 cm x 200 metros                    |
| Rollo plano 20 cm x 200 metros                    |
| Rollo plano 25 cm x 200 metros                    |
| Rollo plano 30 cm x 200 metros                    |
| Rollo con fuelle de 38 x 8 x 100 metros           |

- Registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura:** El proveedor deberá presentar copia del Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura. El material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos ofertados que lo requieran deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio Salud y Protección Social), así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá anexar copia de los registros sanitarios.
- Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento del material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La ESE.
- Empaque comercial:** El material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos deben ser suministrados en la presentación solicitada por Red Salud Armenia ESE.
- Devoluciones:** I. Por expiración: Cuando El material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos que se han suministrado no se alcancen a consumir antes de la fecha de vencimiento, el



**CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**  
**No. 039/2020**

proveedor se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de Red Salud Armenia ESE con tres (3) meses de antelación a la expiración de su vida útil. Por medidas sanitarias: Igualmente, el proveedor, se compromete a recibir y reponer el material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por Red Salud Armenia ESE o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proveedor se obliga a recoger el material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para Red Salud Armenia ESE, en el punto donde fueron entregados.

**Recepción Técnica:** El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Decretos 2200 de 2005, la resolución 1478, decreto único reglamentario 780 de 2016 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos. El material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos entregados serán objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por Red Salud Armenia ESE. Cuando se considere pertinente, la ESE podrá realizar visitas a las instalaciones del proveedor con el fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos.

**CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S se obliga a suministrar el material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital del Sur de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

**CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) IVA incluido.

**CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Red Salud Armenia ESE, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor y/o interventor, al igual que los soportes de pago al sistema general de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá asumir los valores por concepto de estampillas, retención en la fuente e IVA que le corresponden, los cuales serán descontados por Red Salud Armenia ESE al efectuarse el pago de la factura previa autorización del contratista.

**CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de Diciembre de 2020, contado a partir de la aprobación de las garantías (Pólizas).

**CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Las partes no podrán ceder en todo ni en parte el presente contrato, sin autorización escrita por parte de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

**CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS.** RED SALUD ARMENIA ESE se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo 009 del 04 de Junio del 2014, que le permite de manera facultativa exigir como garantías las pólizas a las que haya lugar. Basados en el análisis del riesgo de la actividad a contratar se determina que se harán exigibles mecanismos de cobertura de riesgo, póliza que cubran lo siguiente:

El contratista deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia con una compañía de seguros debidamente autorizada

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO |                                                                           |                                                                                                         |                                                                                                                           |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APLICA                         | AMPAROS                                                                   | PORCENTAJE                                                                                              | VIGENCIA                                                                                                                  |
| APLICA                         | CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES                                          | Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. |
| NO APLICA                      | SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES                         | NO APLICA                                                                                               | NO APLICA                                                                                                                 |
| APLICA                         | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS | Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. |

**La red que cuida de ti**  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa - CP. 630001  
Commutador: 7371010  
www.redsaludarmenia.gov.co



**CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**  
**No. 039/2020**

|           |                                  |           |           |           |
|-----------|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| NO APLICA | RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | CIVIL     | NO APLICA | NO APLICA |
| NO APLICA | PAGO ANTICIPADO                  | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa, ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a suscribir la realizará la subgerente científica **MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE**, quien contará con el apoyo administrativo del contratista **JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO** realizará la correspondiente supervisión y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Confirmar que EL CONTRATISTA, cumpla con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2) Certificar el cumplimiento del presente contrato, como requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar REDSALUD ARMENIA E.S.E. 3) Elaborar acta de liquidación. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada y las contenidas en la designación de interventoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del Contrato: A) Estudios Previos (Anexos 1 y 3). B) Propuesta presentada por el contratista C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por parte de REDSALUD. D) Fotocopia del documento de identidad del Representante legal. E) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista F). Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales G). RUT H) Certificación del pago de seguridad social. I). Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se determina la ciudad de Armenia, Quindío para los efectos jurídicos y discrepancias que surjan durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación y aprobación por parte de RED SALUD ARMENIA ESE de las pólizas de calidad y cumplimiento por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la



**CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**  
**No. 039/2020**

ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** -Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA RESPONSABILIDADES SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a RED SALUD ARMENIA E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la Disponibilidad Presupuestal No. 582 del 06 de Noviembre de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, [solucafe@gmail.com](mailto:solucafe@gmail.com) **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E. tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E., dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E.** Para constancia se firma a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).  
**POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,**

**JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**  
Gerente

**POR SOLUCIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**

**LUZ PIEDAD LOPEZ ALZATE**  
Representante Legal

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--|
| Proyectó y Elaboró:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Anderson Bernal- Abogado contratista                       |  |
| Revisó Aspectos Jurídicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Jheyson Alberto Jaramillo Valencia- Asesor Jurídico        |  |
| Revisó Aspectos Jurídicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Maria Alejandra Salgado Andrade - Subgerente científica bn |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma. |                                                            |  |